



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE 16 SEPTIEMBRE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE 2 PLAZA(S) DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CATEGORÍA DE MÚSICO/A BANDA MUNICIPAL (OBOE-CORNO INGLÉS) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

ANUNCIO

El Tribunal Calificador designado para proveer, por el sistema de concurso, 2 plaza(s) de personal funcionario de la categoría de MÚSICO/A BANDA MUNICIPAL (OBOE-CORNO INGLÉS) del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión celebrada el día 09 octubre 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, anuncio requiriendo copia de los certificados, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados en el autobaremo de méritos a los 6 aspirantes, equivalente como máximo al triple de las plazas convocadas (añadiendo, en su caso, el número de aspirantes con idéntica puntuación), que conforme con el autobaremo de méritos presentado acrediten una mayor puntuación en el concurso.

El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio requiriendo su aportación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Madrid. Los méritos alegados en el autobaremo deberán justificarse aportando los documentos acreditativos señalados en el apartado 7.4 de las bases aplicables”.

En consecuencia, se otorga a los aspirantes relacionados en el ANEXO a este Anuncio, un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos del presente Anuncio, para presentar copia de los certificados, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados en su autobaremación, aportando los documentos acreditativos señalados en el apartado 7.4 de las bases aplicables.

Los méritos deberán ser presentados por registro electrónico mediante instancia general normalizada debidamente cumplimentada, adjuntando la documentación acreditativa de la experiencia profesional y formación en un solo pdf numerado. A tal efecto, solo debe acompañarse la documentación acreditativa de lo méritos relativos a los servicios prestados y los cursos impartidos fuera del Ayuntamiento de Madrid.

Contra el presente acuerdo, al ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda ser alegado por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente

EL/LA SECRETARIO/A TITULAR DEL TRIBUNAL CALIFICADOR
MARIA EUGENIA MATEOS RODRIGUEZ



Información de Firmantes del Documento

